



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

San Salvador, 22 de diciembre de 2022

Estimada ciudadana  
Presente

En atención a Solicitud de Información No. **CNR-2022-0251** de fecha 15 de diciembre del presente año, en la cual solicita lo siguiente:

**“Solicito saber cómo se autorizo las remediciones en junio de año 2021 (existiendo mi plano), Por lo que necesito la siguiente información:**

**En qué año se realizo este plano, quien autorizo dichas desmembraciones, en qué año, y como es que el CNR dice que no están bajo mi parcela # 50042796-00000 y si lo están, porque son un solo cuerpo, las matriculas anteriores # 50045796, 5006780 asiento 2 y 50042796-00000 asiento 2, remediciones de las parcelas 4918, 2272, 2259 que Ingeniero hizo este proyecto.”**

Se envió el requerimiento a la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro nacional, la cual informó lo siguiente:

“La Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, a través de la Unidad Jurídica y de la Oficina de Mantenimiento Catastral de Cuscatlán le informa: Realizo el análisis a lo solicitado, se estableció que, en virtud que la información proporcionada se relaciona a número de matrículas y no números de transacciones revisadas en Catastro, la petición se orienta a un Estudio de dichas matrículas, por lo cual se recomienda solicitar un Estudios Registrales Catastrales. El cual por ser un servicio arancelado que según acuerdo N° 250 CNR/2013 de Consejo Directivo de noviembre 2013 referente a la Propuesta de Tasas y Precios de Productos y Servicios de la DIGCN se estableció que el costo de los servicios por Estudio Registral Catastral es de 452 dólares (IVA INCLUIDO) para la persona natural y/o jurídica que lo solicite más un complemento al finalizar el estudio de 16.95 (IVA incluido) por cada consulta de inscripción que vaya relacionada al estudio sean estos documentos relacionados al tracto del inmueble solicitado o de los colindantes.

Si el solicitante del estudio, desea obtener una copia del estudio el costo por ese servicio es de \$76.00 Si la copia del estudio lo solicita una persona diferente al propietario, deberá cancelar el monto original que pago el propietario por el estudio ya sea lo solicite certificado o no.

Se debe también hacer referencia al Decreto Legislativo 462 del 5/10/1995 publicado en el diario oficial 187 Tomo 329 del 10-10-95, el cual declara al CNR como institución pública con autonomía Administrativa y Financiera y en su art 6 establece: "Todos los Servicios que presta el CNR deberán ser remunerados de conformidad con el arancel y las tarifas vigentes. Se prohíbe la prestación gratuita de servicios a cualquier persona natural o jurídica, así como cualquier forma de exención o rebaja no establecida por la ley o por los tratados internacionales”



Atentamente,



---

Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez  
Oficial de Información

